



**AUTO DIRECTORAL N° 000066-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3223658 - 25]**

**EXPEDIENTE N° 12853-2005-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:** Los escritos de registro N° 215252922-0 de fecha 25 de enero de 2024 y 275260707-0 de fecha 08 de febrero de 2024, presentados por Lurdith Inga Gómez de Huambo, comunicando reestructuración de junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LAMBAYEQUE - SUTTRAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000163-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 18 de julio de 2023 se registró reestructuración de la junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LAMBAYEQUE - SUTTRAL, con vigencia al 31.12.2024; bajo la conducción del Secretario General Abzalón Tocas Atalaya;

Que, con documentos del visto, se presenta acta de reunión extraordinaria de fecha 22 de enero y 23 de enero de 2024, acordando la reestructuración de la junta directiva, adjuntando Resolución Jefatural de División N° 125-2023-GR.LAMB/GRTC-DIAD y Resolución Jefatural de División N° 000053-2023-GR.LAMB/GRTC-DIAD (4631593-1) sobre cese en la carrera administrativa de los señores ABZALON TOCAS ATALAYA y JUAN MANUEL SIR ZAMORA, quienes ya no podrían ser miembros de la junta directiva, procediéndose a registrar a la Secretaria General, debiendo la organización sindical convocar a nueva asamblea extraordinaria para la elección de la Sub Secretaría General, Secretaría de Organización y Secretaría de Defensa y Disciplina; procediéndose a registrar la reestructuración de la junta directiva;

Que, la organización sindical debe cumplir con lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece las obligaciones de las organizaciones sindicales: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;**

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la REESTRUCTURACION de la Junta Directiva con vigencia al 31.12.2024 del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LAMBAYEQUE - SUTTRAL; conformada por:

LURDITH GOMEZ INGA DE HUAMBO -SECRETARIO GENERAL-;  
MAHTMA GANDHI SECLÉN TORRES -SECRETARIO DE ECONOMÍA-;

LUIS FREDDY MIRANDA PISCOYA -SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO-;  
VICTOR CONRADO LOPEZ ALVARADO -SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y CULTURA-;  
ARTURO VILCHEZ CRUZ -SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES-;  
JORGE LLERENA RONCAL -SECRETARIO DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES-.



**AUTO DIRECTORAL N° 000066-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3223658 - 25]**

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la **organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, cuenta de ahorros que deberá estar **a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

**CUARTO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 15/02/2024 - 08:10:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*